

Quaranta maravedis



**SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.**

**HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR, A LA EL AÑO DE 1814**

el Numero de Utiles q. Konten alistados con la debida distincion de Clases, para todo lo q. se concede a este Ayuntamiento el perentorio e improrrogable termino de Ocho dias contados desde el Hecho de dha. Orden dentro del qual se devea Remita el sudicado testimonio; con la responsabilidad q. demas q. expresa dha. Orden: Entendida por esta Corporacion Constitucio. Acuerda: se guarde y cumpla haciendose saber a los S. Regidores Comisionados en la formacion de Padrones, presenten estos a la mayor brevedad para proceder a la diligencia de dar las exenciones de los moros en los terminos q. se previene en la sudicada Orden

Remision de  
Bulas y nom-  
bram. de Recepcion

Viose en este Ayuntamiento la Veneda de Bulas despachada por D. Mariano de Baza y Benral Notario Publico ordinario del Obispado de esta Ciudad y Mayor del Tribunal de Curada interino Remitiendo para su venta al Publico nueve mil Bulas de Union, tres mil quinientas de Difuntos, cincuenta de Composicion, cincuenta de Saticinios, sesenta de Mustras, quaxenta de Indultos de segunda clase, y tres mil quinientas de lo de tercera, con lo demas q. contiene dha. Veneda: y entendida por este Ayuntamiento haviendo tratado y conferenciado a quien debian entregarse dhas. Bulas para su expendicio al Publico acuerda: que se

